



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de Junio del año Dos Mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARGARITA LEONOR VALDEZ USTARIZ

DEMANDADO: JAIME AUGUSTO ACOSTA FELIZZOLA

RADICADO: 44-855-40-89-001-2016-00200-00

ASUNTO POR RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a dictar providencia que en derecho corresponda para resolver la solicitud formulada por la señora **MARGARITA LEONOR VALDEZ USTARIZ**, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes...

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del treinta (30) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), se condenó al señor **JAIME AUGUSTO ACOSTA FELIZZOLA**, identificado con C.C. No. 91.506.138, a pagar a pagar como cuota alimentaria a favor de su menor hijo el veinticinco por ciento (25%) del salario básico mensual, e igual porcentaje de las primas y demás emolumentos que reciba el demandado, igual porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de las cesantías y auxilio de Vivienda Militar y/o de Policía que reciba en su calidad de agente de la Policía Nacional de Colombia.

Ahora retorna el proceso al despacho, con la constancia secretarial de que la parte demandada presenta solicitud encamina a que se requiera para le consignen los dineros retenidos al padre a la cuenta de ahorros que tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Y como se puede observar, la cuota alimentaria a favor del menor **DYLAND CAMILO ACOSTA VALDEZ**, es la fijada el día 30 de mayo de 2017 en sentencia dictada dentro del proceso con radicado 44-855-40-89-000-2016-00200-00, a cargo del señor **JAIME AUGUSTO ACOSTA FELIZZOLA**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico mensual, e igual porcentaje de las primas y demás emolumentos que reciba el demandado, igual porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de las cesantías y auxilio de Vivienda Militar. Proceso dentro del cual se apertura la cuenta de ahorros No. 436602028022 del Banco Agrario de Colombia S.A., a raíz de la orden emitida por el juez titular del despacho del momento por intermedio de oficio 2462 del 9 de noviembre de 2016 y ordenada la consignación de los dineros retenidos a esa cuenta por medio de oficio 2470 del 10 de Noviembre de 2016, por lo que resulta procedente la solicitud deprecada, por haber sido dentro del proceso en comento que se fijó la cuota alimentaria y no haberse variado dentro de este proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

Por secretaría, oficiase a la **POLICIA NACIONAL** y a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJAHONOR)** y/o pagador del señor **JAIME AGUSTO ACOSTA FELIZZOLA**, informándole que la cuota alimentaria a favor del menor **DYLAND CAMILO ACOSTA VALDEZ** y a cargo del señor **JAIME AUGUSTO**



ACOSTA FELIZZOLA, es la fijada el día 30 de Mayo de 2017 a través de sentencia dictada dentro del proceso con radicado 44855-40-89-000-2016-00200-00, y la misma es equivalente por ciento (25%) del salario básico mensual, e igual porcentaje de las primas y demás emolumentos que reciba el demandado, y el veinticinco por ciento (25%) de las cesantías y auxilio de Vivienda Militar y/o de Policía que reciba en su calidad de agente de la Policía Nacional de Colombia, y requiriéndolos para que consignen esos dineros en la cuenta de ahorros No. 43660202802-2 del Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo titular es la señora **MARGARITA LEONOR VALDEZ USTARIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.119.837.629, tal como se informó por medio de oficio 2470 del 10 de Noviembre de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
URUMITA-LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 031 de 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-